

2	Impuestos indirectos	3.112.474
3	Tasas y otros ingresos	22.953.041
4	Transferencias corrientes	13.012.621
5	Ingresos patrimoniales	611.336
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	400.000
7	Transferencias de capital	7.299.700
8	Variación de activos financieros	200.000
	Total ingresos	56.358.339

	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	17.785.221
8	Variación de activos financieros	200.000
9	Variación de pasivos financieros	838.066
	Total gastos	56.358.339

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua, a 1 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Remuneraciones de personal	14.730.359
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	15.131.923
3	Intereses	5.361.502
4	Transferencias corrientes	2.311.268

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1119

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltrmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 565 de 1986, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 18 de 1986, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 19 de junio de 1986, ha comparecido D. Pedro Pablo Villanueva García, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Logroño, como demandante-apelante, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. José Alfredo Nalda Ubago, y no ha comparecido D. Juan Olmos Fernández y su esposa Doña Alicia Cancelarra Fernández, mayores de edad, casados, camarero y sus labores y vecinos de Logroño, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLO:** Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la parte, y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1120

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 649/88, a instancia de Riber Riego, S.A., representada por el Procurador Don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja), de fecha 9 de marzo de 1988, denegatorio de Recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 16 de marzo de 1988, en relación con la obra "Nueva captación y ampliación del abastecimiento".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1121

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 699/88, a instancia del Sr. Letrado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta de la Administración General del Estado, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja), en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988, por el que se declaraba a la ciudad de Nájera como municipio desnuclearizado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1122

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 233/87 a instancia de Don Luis Zorzano Ceitegui, para inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Una finca rústica sita en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje La Serna, polígono 23, parcela 61 y con una extensión superficial de 3 áreas y 60 centiáreas, destinada a cereal Reg. Evt. de 3ª. Linda: Norte y Este, con la parcela 60 de Julián Sancho N.; Sur, con Camino del Pellejero; y Oeste, con la parcela 59 de Julián Sancho.

2.— Otra finca rústica en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de La Serna, polígono 24, parcela 367 (segregada de la 295), y con una extensión superficial de 4 áreas y 87 centiáreas la primitiva 295, destinada a Olivar Reg. Evt. de 2ª. Linda: Norte, con Camino de Pellejero; Este, con parcela 108 de Fernando Sagasti Balmaseda y Hermanos; Sur, con la parcela 109 de Julio Zorzano Zorzano; y Oeste, con la parcela 114 de Esther Viana Cuadra.

3.— Otra finca rústica en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de Las Alamedas, polígono 29, parcela 25 y con una extensión superficial de 4 áreas y 20 centiáreas, destinada a Cereal Reg. Evt. de 1ª. Linda: Norte, con parcela 23 de Félix Alonso; Este, con parcela 26 de Sabino Zorzano; Sur, con parcela 29, de Abundia Rodríguez; y Oeste, con parcela 24, de Enrique Viana.

4.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de San Lázaro, polígono 4, parcela 66 y de una extensión superficial de 9 áreas y 50 centiáreas, destinada a Cereal Regadio de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 54 de Nemesio Martínez Burgos; Este, con la parcela 65 de Crescencia Ruiz Reboiro; Sur, con río La Madre; y Oeste, con la parcela 67 de Teodosio Royo Zorzano.

5.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje Valdeviquera, polígono 16, parcela 33 y con una extensión superficial de 11 áreas y 80 centiáreas, destinada a Cereal Secano de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 32 de Jacinto Ibáñez; Este, con la parcela 31 de Adeláida Burgos; Sur, con Félix Alfaro M.; y Oeste, con Camino de Valdeviquera.

6.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de Valdeviquera, polígono 17, parcela núm. 354, y con una extensión superficial de 26 áreas, destinada a Viña Secano de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 336 de Prudencio Palacios; Este, con Camino de Valdeviquera; Sur, con parcela 355 de Acacio y Félix Gutiérrez; y Oeste, con parcela 339 de Félix Alfaro.

7.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La